**Contrato Nº 14 /17**
**Licitación por Concurso de Ofertas PPI N° 3/2017 "Consultoría Especializada en Educación Financiera a Beneficiarios del PPI"**
**ID N° 327.155.-**

**Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por la **Ing. Agr. ALBA ESTECHE** con C.I. Nº 925.023 , en su carácter de DIRECTORA GENERAL, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5715, de fecha 8 de agosto del 2016, , en adelante denominado la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **FUNDACIÓN CAPITAL** , con RUC N° 80094789-4, domiciliada en Tte. Núñez N° 849 e/ Washington y Padre, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ADRIANA ESTELA INSAURALDE MELGAREJO**, con Cédula de Identidad N° 1.515.853, denominada en adelante LA CONSULTORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN EDUCACIÓN FINANCIERA A BENEFICIARIOS DEL PPI"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLÁUSULA PRIMERA**

1.1. La CONSULTORA se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la CONSULTORA como resultado de la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/17 "Consultoría Especializada en Educación Financiera a Beneficiarios del PPI - ID Nº 327.155, se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10 y 20 del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA**

2.1. Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato.----------

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Su

**CLÁUSULA TERCERA**

3.1. La administración del contrato estará a cargo del Proyecto Paraguay Inclusivo (P.P.I.) de la Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

3.2. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTORA INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

**CLÁUSULA CUARTA**

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la CONSULTORA.----------

**CLÁUSULA QUINTA**

5.1. La CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

**CLÁUSULA SEXTA**

6.1. En caso que la CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, la CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

7.1. La CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

**CLÁUSULA OCTAVA**

8.1. El presente Contrato entrará a regir desde la formalización correspondiente y estará vigente durante 6 (seis) meses.----------

8.2 La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a la CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma

Fundación Capital
Adriana Inseurralde
Representante Residente Cono Sur

satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la CONSULTORA.--

**CLÁUSULA NOVENA**

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA conforme a lo establecido en la Sección 5 – Términos de Referencia Especificaciones Técnicas, numeral 11. Forma de Pago y Plan de Entrega. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

9.2 La Contratante abonará por los servicios prestados a la CONSULTORA, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

9.3 Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Proyecto Paraguay Inclusivo R.U.C. 80000482-5
- Dirección: Vicepresidente Sánchez N° 669 entre Luis Alberto de Herrera y Azara
- Descripción del servicio
- Número de Contrato,

Las facturas deberán estar acompañadas del formulario 120 correspondiente al pago del IVA del mes anterior a la fecha de facturación, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.----

9.4 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

9.5 El precio del Contrato será reajustable. NO APLICA.

9.6 No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada.----------

9.7 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato, por cada día de demora en la prestación del servicio solicitado, específicamente para el informe final, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato.----------

9.8 Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

9.9 En caso de que las multas superen el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

Contrataciones Públicas". O en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los bienes.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA**

10.1. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE.----------

**CLÁUSULA UNDÉCIMA**

11.1 La CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad.----------

11.2 Cualquier tipo de comunicación o difusión de las actividades que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

12.2 Los servicios a ser prestados por la CONSULTORA en virtud del presente Contrato son los que se detallan en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**

13.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE
Dirección: Vicepresidente Sánchez 669 entre Luis Alberto de Herrera y Azara
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (595-21) 207628/9
Correo electrónico:

LA CONSULTORA
Dirección: Tte. Núnez N° 849 entre Padre Cardozo y Washington.
Ciudad: Asunción.
Tel/fax: +595 21 208-137
Correo electrónico: adriana.insaurralde@fundacióncapital.org

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

15.1 En caso de incumplimiento de los Servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2 Al recibir esta notificación la CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.------

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONSULTORA:

16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a la CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con 30 (treinta) días de anticipación.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**

Consecuencias de la rescisión del Contrato.

17.1 En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, la CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2 En caso de rescisión por causas imputables a la CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**

18.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante de la CONSULTORA.----------

18.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**

19.1 La CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**

20.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas PPI N° 03/17, convocada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), en el marco del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI).----------

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

20.2 La Adjudicación fue realizada por Resolución MAG N° 859/2017, de fecha 07 de julio de 2017.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**

21.1 Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**

22.1 La CONSULTORA entregará a la CONVOCANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.----------

22.2 El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la CONSULTORA luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

22.3 La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a la CONSULTORA, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36, de la Ley N° 2051/03.----------

En señal de conformidad, las partes, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de julio de 2017.----------

POR EL PROVEEDOR

Firmado por _____

Sra. ADRIANA ESTELA INSAURALDE MELGAREJO

Cargo: Representante Legal

FUNDACIÓN CAPITAL

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

POR EL CONTRATANTE

Firmado por _____

ING. AGR. ALBA ESTECHE DE SERVIN

Cargo: Directora General

DINCAP

# II. Condiciones Generales del Contrato

## 1. Disposiciones Generales

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;
b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;
c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;
d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;
e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;
g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;
h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (jointventure) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
l) "Servicios" significa el trabajo descrito en los Términos de Referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y
m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

### 1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

### 1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en castellano. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al castellano. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción El contrato y todas las comunicaciones deberán.

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al castellano, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

**1.4 Notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

**1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios**

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en los Términos de Referencia y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

**1.6 Representantes autorizados**

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

**1.7 Impuestos y derechos**

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

**2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato**

**2.1 Entrada en vigor del Contrato**

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

**2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios**

El Consultor comenzará a prestar los Servicios al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato.

**2.3 Expiración del Contrato**

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

**2.4 Modificación**

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

**2.5 Fuerza mayor**

**2.5.1 Definición**

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control



Fundación Cap
Adriana Insaurralc
Representante Residente C

razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

**2.5.2 No Violación Del Contrato**

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

**2.5.3 Prórroga de plazos**

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

**2.5.4 Pagos**

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

**2.6 Rescisión**

**2.6.1 Por el Contratante**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

Fundación Capital
Viviana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

### 2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

### 2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las sub cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato,

## 3. Obligaciones del Consultor

### 3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

### 3.2 Conflicto de intereses

#### 3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

#### 3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.



Adriana Insaurralde
Representante Residente Gene Sur

**3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

**3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor**

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

**3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante**

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el TEC-3, y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

**3.6 Obligación de presentar informes**

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan.

**3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

**4. Personal del Consultor**

**4.1 Descripción del Personal**

En el TEC-3 se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado que prestaran los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho formulario.



Fundación Capital
Adriana Insfurralde
Representante Residente Cono Sur

**4.2 Remoción y/o sustitución del Personal**

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

**Obligaciones del Contratante**

**5.1 Colaboración y exenciones**

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

**5.2 Modificación de la ley aplicable**

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

**5.3 Servicios e Instalaciones**

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en los Términos de Referencia.

**6. Pagos al Consultor**

**6.1 Remuneración mediante pago de una suma en forma global**

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en los Términos de Referencia. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

**6.2 Precio del Contrato**

El precio del contrato se indica en las CEC.

**6.3 Pago de servicios adicionales**

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en el Formulario PR-2 se presenta un desglose del precio global.



Adriana Insaurralde
Representante Residente

### 6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme a lo indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

### 6.5. Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

### 7. Solución de controversias

En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Su

# III. Condiciones Especiales del Contrato

**Número de cláusula de las CGC[2]**
**Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato**

| | |
|---|---|
| **1.4** | Las direcciones son:<br>En el caso del Contratante: Nuestra Señora del Carmen Nº 505<br>Atención: **C.P. RAQUEL LANERI VIDAL**<br>e-mail: uocdincap@mag.gov.py<br>Fax: 021.622.306<br><br>En el caso del Consultor: Tte. Núñez N° 849 entre Padre Cardozo y Washington.<br>Atención: **ADRIANA ESTELA INSAURRALDE MELGAREJO**<br>e-mail: adriana.insaurralde@fundacióncapital.org<br>Fax: 021. 208.137 |
| **1.6** | Los representantes autorizados son:<br>En el caso del Contratante: Ing. Agr. Alba Esteche de Servín.<br>En el caso de la firma Consultora: Sra. Adriana Estela Insaurralde Melgarejo |
| **2.1** | Este Contrato entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la suscripción. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato, la firma consultora deberá presentar a la Contratante un **Seguro De Responsabilidad Profesional por el 10%** del monto del contrato. La vigencia deberá exceder en 28 (veintiocho) días la vigencia del contrato. |
| **2.2** | La prestación de los servicios comenzará desde el día hábil siguiente a la suscripción del contrato. |
| **2.3** | El plazo del contrato será de **(6) seis meses** contados a partir del primer día hábil siguiente a la suscripción del mismo. |
| **3.6** | Se deberán presentar Informes sobre el desarrollo de las actividades. Dichos informes deberán ser remitidos al Proyecto Paraguay Inclusivo. |
| **3.7** | La firma consultora no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Contratante. |
| **6.2 a)** | El monto del contrato asciende a Gs. 298.000.000 (Guaraníes Doscientos Noventa y Ocho Millones) |

Fundación Capital
Adriana Insaurralde
Representante Residente Cono Sur

| | |
|---|---|
| **6.4** | Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán: La convocante efectuará el pago en guaraníes y dentro de los (60) sesenta días calendarios posteriores a la presentación de la factura crédito por los servicios prestados y de conformidad a la asignación del Plan de Caja y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.<br>Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio. Asimismo se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.<br><br>La solicitud de pago del Proveedor, deberá ser realizada por escrito dirigida al Proyecto Paraguay Inclusivo–DINCAP-MAG, adjuntando los siguientes documentos:<br>- Solicitud de Pago por escrito (original)<br>- Factura Legal (Original)<br>- Ultima Declaración Jurada del IVA (copia simple)<br>- Certificado de Cumplimiento Tributario (copia simple).<br><br>El pago del Suministro objeto de la presente Licitación está previsto en el Presupuesto 2017, con fondos del MAG en el Rubro y Programa correspondiente. |
| **6.5** | La tasa de interés a ser aplicada es del 0.01% por día de atraso, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. |
| **7.2** | Solución de controversias: Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante el Avenimiento. |



Fundación Capital
Adriana Inst... alde
Representante Residente Cono Sur